

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### Nº 809-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de diciembre de 2023.

#### VISTOS:

La Carta N° 0168-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 22 de agosto de 2023; Carta N° 007-JTPP-EPGPYDS/EPITyC-UNAJ-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023; Carta N° 048-2023/EPGPYDS-UNAJ-JMM, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 003-2023/RPSEC/FGEE-LAFC/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2023; Carta N° 008-2023/JTPP/EPITyC/UNAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 006-2023/RPSEC-FGEE-LAFC/UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023; Carta N° 681-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023; Informe N° 166-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023; Oficio N° 0734-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Acuerdo N° 1178-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art. 50° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2023-CCO-UNAJ, establece que recibido el informe final, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional revisará el mismo emitiendo su conformidad a través de un informe, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios bajo responsabilidad; emitiéndose al Coordinador (e) de la Facultad quien realizará el trámite correspondiente ante la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria para la emisión de la resolución de cumplimiento y reconocimiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0168-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 22 de agosto de 2023, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, autoriza la modificación del cronograma y ampliación de plazo para la ejecución del proyecto aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 425-2023-CCO-UNAJ, solicitado mediante Carta N° 002-2023/JTPP/DPSyEC/UNAJ;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 425-2023-CCO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2023, se resolvió RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social denominado "INTERVENCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL PROGRAMA PENSIÓN 65, EN SU LENGUA ORIGINARIA QUECHUA, EN EL DISTRITO DE SAMÁN, CENTRO POBLADO CHUCARIPO", presentado por el Grupo Polivalente "SUMAC KAWSAY";

Que, mediante Carta N° 007-JTPP-EPGPYDS/EPITyC-UNAJ-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, la presidente del Grupo Polivalente "SUMAC KAWSAY", remite el Informe Final del Proyecto denominado "INTERVENCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL PROGRAMA PENSIÓN 65, EN SU LENGUA ORIGINARIA QUECHUA, EN EL DISTRITO DE SAMÁN, CENTRO POBLADO CHUCARIPO" afirmando que cumple con las pautas y requisitos establecidos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, de la Universidad Nacional de Juliaca, por lo que solicita la aprobación del Informe Final, mediante resolución;

Que, mediante Carta N° 048-2023/EPGPYDS-UNAJ-JMM, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el Informe Final de Proyección Social "INTERVENCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL PROGRAMA PENSIÓN 65, EN SU LENGUA ORIGINARIA QUECHUA, EN EL DISTRITO DE SAMÁN, CENTRO POBLADO CHUCARIPO", presentado por el Grupo Polivalente "SUMAC KAWSAY";

Que, mediante Informe N° 006-2023/RPSEC-FGEE-LAFC/UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, concluye que el Informe Final presentado, si cumple con todos los formatos y requisitos previstos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural vigentes;

Que, mediante Informe N° 166-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente observa que el Grupo Polivalente "SUMAC KAWSAY", ejecutó su



-104-0183-2023



EMTA

proyecto en un 100% adjuntando las evidencias pertinentes, el cual fue autofinanciado por los estudiantes y asesores, por lo que solicita la aprobación del informe final y la emisión de resolución de reconocimiento;

Que, mediante Oficio N° 0734-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, Vicepresidencia Académica, de la revisión del informe que contiene las evidencias del desarrollo de las actividades del proyecto, considera el reconocimiento mediante acto resolutivo a los asesores y estudiantes del Grupo Polivalente "SUMAC KAWSAY", en merito a su participación activa y colectiva en la actividad de Proyección Social "INTERVENCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL PROGRAMA PENSIÓN 65, EN SU LENGUA ORIGINARIA QUECHUA, EN EL DISTRITO DE SAMÁN, CENTRO POBLADO CHUCARIPO";

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1178-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR el Informe Final del Proyecto de Extensión Cultural denominado "INTERVENCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL PROGRAMA PENSIÓN 65, EN SU LENGUA ORIGINARIA QUECHUA, EN EL DISTRITO DE SAMÁN, CENTRO POBLADO CHUCARIPO", presentado por el Grupo Polivalente "SUMAC KAWSAY";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Informe Final del Proyecto de Proyección Social denominado "INTERVENCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL PROGRAMA PENSIÓN 65, EN SU LENGUA ORIGINARIA QUECHUA, EN EL DISTRITO DE SAMÁN, CENTRO POBLADO CHUCARIPO", presentado por el Grupo Polivalente "SUMAC KAWSAY".

**Artículo Segundo.- RECONOCER** a los Estudiantes y Asesores integrantes del Grupo Polivalente "SUMAC KAWSAY", por el desarrollo del proyecto y su contribución a la sociedad, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	CANO CCOA DOMINGA MICAELA	ASESORA
2	CALIZAYA ZEVALLOS BETTY LUZMILA	ASESORA
3	PARICAHUA PARI JENNY TRINIDAD	PRESIDENTA
4	RAMOS PORTILLO NATALY AMELIA	MIEMBRO
5	PUMA VILCA RUTH	MIEMBRO
6	MOYA CONDORI ESTHER NEFTALI	MIEMBRO
7	RAMOS PALLI RODOLFO	MIEMBRO
8	CABRERA GUTIERREZ ALEX CESAR	MIEMBRO
9	CONDORI LAMPA RAMIRO BAILON	MIEMBRO
10	HUACASI CCAMA ALEXANDER	MIEMBRO
11	CONDORI CONDORI PERCY	MIEMBRO

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** el presente Acto resolutivo a los Asesores, Integrantes el Grupo Polivalente "SUMAC KAWSAY", como muestra de reconocimiento por el desarrollo del proyecto y su aporte a la sociedad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
PSyEC  
OCI  
Arch./2023.

EMTA

Página 2 de 2

